



## REFORMA AL REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

RESOLUCIÓN NRO. ISTA-CAS-SE-19-004-2019

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AZUAY

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo,
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”;*
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, literal a, dispone que *“son derechos de los estudiantes: acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación al seguimiento de graduados, en el Artículo 142 señala: *“Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.”*
- Que,** el Instituto Superior Tecnológico del Azuay requiere de normativa pertinente y adecuada, para contar con procesos que permitan dar seguimiento e integrar a los estudiantes que se gradúen en el Instituto Superior Tecnológico del Azuay.
- Que,** el instituto aprobó el Reglamento de Seguimiento a Graduados en la Sesión Extraordinaria Quinta del Consejo Académico Superior, dada en Cuenca, a los 23 días del mes de marzo de 2018.
- Que,** de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, es necesario realizar ajustes al Reglamento de Seguimiento a Graduados en razón de la reforma a la LOES, así como la aprobación del Estatuto Institucional.

En ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto Institucional;

Dirección: Av. Octavio Chacón 198 y Primera Transversal. Teléfono: (07) 2809-551  
Celular: 0995363076 email: secretaria.istazuay@gmail.com  
Cuenca – Ecuador





**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las reformas al Reglamento de Seguimiento a Graduados

**Artículo 2.-** Aplicar al Reglamento de Seguimiento a Graduados las siguientes reformas.

- a) Modificar la numeración de artículos.
- b) Cambiar el artículo 3, que establecía que el responsable del proceso de seguimiento a graduados era la Unidad de Bienestar y en su lugar la unidad a cargo es la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.
- c) Cambiar todos los artículos donde se encontraba UBE y en su lugar hacer constar a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.
- d) Cambiar todos los artículos donde consta el Consejo Académico Superior y en su lugar hacer constar al Órgano Colegiado Superior.

Dada en Cuenca, a los 27 días del mes de agosto de 2019 por el Órgano Colegiado Superior en la décima novena sesión extraordinaria.

Mgst. Marcelo Aguilera Crespo  
**RECTOR**

**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DEL AZUAY**

Mgst. Mauricio Avilés Ordóñez  
**SECRETARIO GENERAL**

**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DEL AZUAY**



## REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

RESOLUCIÓN NRO. ISTA-CAS-SE-05-001-2018

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AZUAY

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo,
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”;*
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, literal a, dispone que *“son derechos de los estudiantes: acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación al seguimiento de graduados, en el Artículo 142 señala: *“Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.”*
- Que,** el Instituto Superior Tecnológico del Azuay requiere de normativa pertinente y adecuada, para contar con procesos que permitan dar seguimiento e integrar a los estudiantes que se gradúen en el Instituto Superior Tecnológico del Azuay.
- Que,** el instituto aprobó el Reglamento de Seguimiento a Graduados en la Sesión Extraordinaria Quinta del Consejo Académico Superior, dada en Cuenca, a los 23 días del mes de marzo de 2018.
- Que,** de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, es necesario realizar ajustes en razón de la reforma a la LOES, así como la aprobación del Estatuto Institucional.

En ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto Institucional;



**RESUELVE:**

*Expedir el siguiente,*

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS  
DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AZUAY**

**TITULO I  
GENERALIDADES**

**CAPITULO I**

**Objeto, Ámbito de Aplicación, Responsables y Fines**

**Artículo 1.- Objeto.-** El objeto del presente reglamento es establecer el marco normativo sobre el cual el Instituto Superior Tecnológico del Azuay (ISTA) realizará el proceso de seguimiento a graduados, con la finalidad de generar información correspondiente a la situación actual, desempeño y campos profesionales acorde a su formación, que hayan incursionado en el ámbito profesional de los graduados, así como información que permita verificar la pertinencia del aprendizaje obtenido en las diferentes carreras del Instituto.

**Artículo 2.- Ámbito.-** Este reglamento será de aplicación obligatoria para todas las carreras del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, así como la comunidad académica en general.

**Artículo 3.- Responsable.-** La responsable del proceso de seguimiento a graduados es la Coordinación de Vinculación con la Sociedad del ISTA.

El Instituto Superior Tecnológico del Azuay, a través de la unidad a cargo, es responsable del proceso de Seguimiento de Graduados, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento.

**Artículo 4.- Fines.-** Son fines del Sistema de Seguimiento a Graduados:

- a) Obtener y procesar información sobre la situación de sus graduados en el ámbito laboral.
- b) Conocer los retos emergentes que plantea el ejercicio profesional a los graduados como consecuencia de las transformaciones económicas, sociales y tecnológicas, para su incorporación oportuna en planes y programas de estudio, así como para el diseño de talleres, foros o programas de formación continua pertinentes para la actualización de profesionales en ejercicio.
- c) Verificar la pertinencia del aprendizaje obtenido en el proceso educativo con las exigencias del campo profesional a través del análisis del desempeño de los graduados en sus actividades laborales.
- d) Conocer el grado de satisfacción de los graduados respecto a la calidad de la formación recibida.
- e) Obtener información suficiente que permita al Instituto revisar los planes y programas de estudio vigentes en las distintas carreras, de forma tal que se puedan formular los cambios e innovaciones necesarios.
- f) Mantener una Bolsa de Empleo para los graduados del ISTA.



- g) Obtener estadísticas descriptivas de los graduados para identificar la opinión de los empleadores sobre la preparación académica y actitud en el campo de conocimiento de su disciplina.

## CAPÍTULO II Deberes y Obligaciones

**Artículo 5.- Deberes y Obligaciones de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad para el Seguimiento a Graduados.-** Los deberes y obligaciones de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad a fin de dar seguimiento a graduados son los siguientes:

- a. Cumplir los objetivos del proceso de Seguimiento a Graduados del Instituto;
- b. Organizar, gestionar, y monitorear cada etapa del sistema de seguimiento a graduados.
- c. Impulsar la firma de convenios con entidades públicas y privadas para la inserción laboral y empresarial de los graduados del ISTA;
- d. Mantener información actualizada en el Sistema de Seguimiento a Graduados;
- e. Planificar acciones que permitan cumplir con los objetivos del Sistema de Seguimiento a Graduados;
- f. Proponer al Órgano Colegiado Superior las modificaciones al proceso educativo del Instituto y demás acciones correspondientes a la formación de profesionales, en base a la información obtenida del Sistema de Seguimiento a Graduados;
- g. Proponer diferentes instrumentos de recopilación de datos, ya sean estos encuestas, entrevistas o grupos focales;
- h. Estructurar un informe de sugerencias de los resultados del Estudio de Seguimiento a Graduados y remitirlos al Consejo Académico;
- i. Revisar, aprobar y disponer la ejecución del plan de mejora resultante del seguimiento a graduados;
- j. Solicitar a las autoridades de las carreras la información pertinente para actualizar permanentemente el Sistema de Seguimiento a Graduados;
- k. Recopilar información estadística de los graduados del ISTA;
- l. Coordinar con las autoridades de las carreras los eventos de seguimiento a graduados que éstas deben realizar periódicamente;
- m. Difundir las actividades de seguimiento a graduados con el apoyo del departamento de comunicación del Instituto;
- n. Coordinar con las autoridades de las carreras la elaboración y actualización de formatos de las fichas de datos, cuestionarios de satisfacción del graduado, seguimiento del graduado, encuestas de satisfacción laboral, y demás instrumentos de evaluación;
- o. Administrar, coordinar y dinamizar las actividades del programa “Bolsa de Empleo”;
- p. Propiciar y organizar la realización de foros con los empleadores;
- q. Promover eventos de encuentro entre los graduados de la institución a fin de que las nuevas promociones de graduados se integren al proceso de seguimiento, y aporten a su fortalecimiento.
- r. Promover la participación de los graduados en los diferentes eventos que realicen las carreras del Instituto;



- s. Definir la ficha de datos que los estudiantes deberán entregar previo a la entrega del acta de grado.

## TÍTULO II

### PROCESO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

#### CAPÍTULO I

##### Del Proceso de Seguimiento

**Artículo 6.- Proceso de Seguimiento.-** El Sistema de Seguimiento a Graduados se desarrolla mediante el cumplimiento de los siguientes procesos:

- 1) Elaboración de la encuesta de levantamiento de la información;
- 2) Implementación de la encuesta en el sistema de seguimiento a graduados;
- 3) Socialización y motivación a los egresados y graduados para el llenado de la encuesta;
- 4) Gestión de la información;
- 5) Inscripción a la Bolsa de Empleo;
- 6) Vinculación con el mercado laboral;
- 7) Seguimiento del ejercicio profesional;
- 8) Actualización de conocimientos;
- 9) Difusión de la información a los Coordinadores de Carrera;
- 10) Implementación de las mejoras en las mallas curriculares; y,
- 11) Evaluación de las reformas implementadas.

**Artículo 7.- Ficha de Datos.-** Todos los estudiantes que se gradúen de las carreras que oferta el Instituto tendrán el deber de otorgar a cada coordinación de carrera, la información requerida a través de una ficha de datos como documento habilitante previo a recibir el acta de grado.

La ficha de datos será transferida a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, para ser incorporada a los diferentes mecanismos de seguimiento que se conformarán para el efecto, según constan en el presente Reglamento.

**Artículo 8.- Registro de datos de los estudiantes.-** Para efectos del permanente seguimiento, comunicación y contacto con los graduados, el Instituto mantendrá un registro de: correo electrónico, números telefónicos, dirección de domicilio, dirección del trabajo (en caso de haberlo) del estudiante; el correo electrónico se lo utilizará como medio de comunicación regular y por la cual se promocionarán todas las actividades inherentes al seguimiento de graduados.

#### CAPÍTULO II

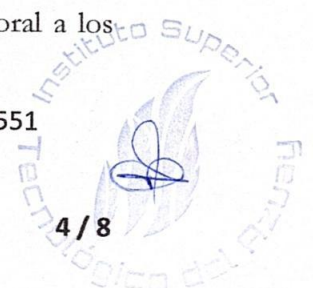
##### De la Bolsa de Empleo y Vinculación con el Mercado Laboral

**Artículo 9.- Bolsa de Empleo.-** La Coordinación de Vinculación con la Sociedad por medio del proceso de seguimiento a graduados, procurará vincular con el mercado laboral a los graduados, a través del programa denominado "Bolsa de Empleo".

Dirección: Av. Octavio Chacón 198 y Primera Transversal. Teléfono: (07) 2809-551

Celular: 0995363076 email: secretaria.istazuay@gmail.com

Cuenca – Ecuador





**Artículo 10.- Objeto del programa Bolsa de Empleo.-** El objetivo de la Bolsa de Empleo es servir de enlace entre las instituciones públicas y privadas y los graduados. La Bolsa de Empleo deberá mantener una permanente vinculación con las empresas del medio, con el fin de contribuir a la colocación de los graduados en el mercado laboral.

**Artículo 11.- Inscripción al programa Bolsa de Empleo.-** Los estudiantes que deseen ser parte del programa “Bolsa de Empleo”, deberán inscribirse a través de los mecanismos que la Coordinación de Vinculación con la Sociedad defina para el efecto.

Una vez inscritos los graduados a la Bolsa de Empleo, sus datos serán incorporados a un banco computarizado, observando su permanente actualización.

**Artículo 12.- Publicación de Información de Estudiantes.-** La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, sobre la base de la información compilada a través del programa Bolsa de Empleo deberá mantener publicado de manera permanente, en la página web institucional, información relevante acerca de los graduados que se encuentren inscritos a la Bolsa de Empleo, tal como: nombre completo, teléfono, porcentaje del dominio de un idioma extranjero, principales habilidades y experiencia laboral.

**Artículo 13.- Recepción de Ofertas de Empleo.-** La Coordinación de Vinculación con la Sociedad recibirá las ofertas laborales obtenidas a través de la Bolsa de Empleo y las remitirá a los graduados inscritos de acuerdo al perfil solicitado por las empresas, instituciones públicas o privadas con el objetivo de que sean los mismos graduados quienes realicen el trámite directamente en el empleador.

**Artículo 14.- Comunicación de Ofertas de Empleo.-** La Bolsa de Empleo comunicará a los graduados inscritos, sobre la existencia de ofertas laborales que se apeguen a su perfil académico, con el objeto de que sean los mismos graduados quienes inicien el procedimiento de reclutamiento y selección directamente con la empresa.

**Artículo 15.- Actualización de la Bolsa de Empleo.-** En el caso de que los graduados inscritos en la Bolsa de Empleo sean contratados por las empresas, éstos deberán informar al Instituto, si la información no ha sido remitida directamente a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, el funcionario o la dependencia que la haya recibido, tendrá la obligación de remitir la misma a la unidad correspondiente.

En el caso de que los graduados que se vinculen al mercado laboral por otros medios, sea por ofertas particulares, ofertas independientes o por gestión propia, también deberán informarlo a la Institución.

Si los graduados ya vinculados al mercado laboral, se vincularan a un nuevo puesto de trabajo o que cambien de lugar de trabajo, deberán informar al Coordinador(a) de Carrera, quien deberá trasladar dicha información a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad directamente, para su correspondiente actualización de la ficha de datos.

### CAPÍTULO III

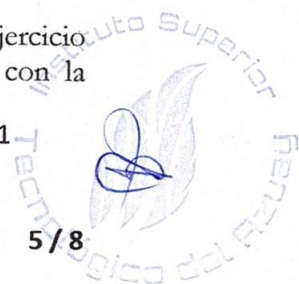
#### Del Seguimiento del Ejercicio Profesional y Actualización de Conocimientos

**Artículo 16.- Seguimiento del Ejercicio Profesional.-** El seguimiento del ejercicio profesional de los graduados estará a cargo de la Coordinación de Vinculación con la

Dirección: Av. Octavio Chacón 198 y Primera Transversal. Teléfono: (07) 2809-551

Celular: 0995363076 email: secretaria.istazuay@gmail.com

Cuenca – Ecuador





Sociedad, debiendo procurar el mantenimiento de la ficha del graduado actualizada, debiendo aplicar los mecanismos que se hayan determinado para el efecto.

**Artículo 17.- Mecanismos de Seguimiento.-** El Instituto establecerá sus propios mecanismos de seguimiento en función de las facilidades y recursos con que cuenta para ello.

**Artículo 18.- Sobre Recomendaciones de Reformas y/o Cambios Académicos.-** La Coordinación de Vinculación con la Sociedad deberá coordinar con el o la Coordinador(a) de carrera y el o la Directora Académica correspondiente, la elaboración de las conclusiones y las propuestas o recomendaciones tendientes a efectuar los cambios en los procesos de enseñanza-aprendizaje, de forma tal que se responda a las exigencias del contexto social y necesidades del mercado laboral; y, deberá proponer los programas de actualización que requieren los graduados acorde a las necesidades del medio, a las demandas laborales, al avance de la tecnología y demás factores sociales, políticos y económicos. El informe de resultados de este análisis, deberá ser elaborado por el o la Directora(a) Académico(a), y será presentado al Órgano Colegiado Superior (OCS) para su aprobación.

**Artículo 19.- Encuesta de Satisfacción.-** La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, será la responsable de convocar a los graduados de los cinco años anteriores a fin de someterlos a una encuesta de satisfacción.

**Artículo 20.- Formación Continua para graduados.-** La Coordinación de Vinculación con la Sociedad sugerirá temas de formación continua e incentivará a los graduados para que asistan a los cursos, de acuerdo a los resultados obtenidos de dichas encuestas o los resultados que se obtengan del proceso de seguimiento.

**Artículo 21.- Evaluación de las Reformas y/o Cambios Académicos.-** De haberse aceptado las propuestas o recomendaciones sobre los cambios en los procesos de enseñanza – aprendizaje por parte del OCS, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad solicitará en el lapso de 6 meses posteriores a la aplicación de los mismos, al o la Director(a) Académico(a) un informe sobre la implementación y los resultados y el impacto que estos han producido en los docentes y estudiantes. Este informe deberá ser analizado y aprobado por el OCS.

### TÍTULO III

#### CAPÍTULO I

##### Del Comité Consultivo de Graduados

**Artículo 22.- Conformación del Comité.-** El comité Consultivo de Graduados estará conformado por un representante de cada carrera, los cuales serán designados o escogidos por los graduados en espacios de reunión o reencuentro de los graduados; los representantes de cada carrera escogerán un Presidente.

**Artículo 23.- Actividades del Comité Consultivo de Graduados.-** El Comité Consultivo de Graduados del ISTA, deberá contar con un plan de acción anual que incluyan actividades dirigidas al fortalecimiento de la asociación. Estas acciones deberán ser de carácter



académico, social, cultural y deportivo en beneficio de la comunidad de ex alumnos, dicho plan deberá ser aprobado por el Órgano Colegiado Superior del ISTA.

El Comité Consultivo de Graduados responderá a las Autoridades del ISTA (Rector, Vicerrector).

**Artículo 24.- Promoción de espacios para graduados.-** El ISTA promoverá y facilitará la creación de espacios para el reencuentro entre graduados. Se dará facilidades de comunicación masiva a través de diferentes fuentes como redes sociales y/u otros programas digitales que disponga la institución.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Instituto Superior Tecnológico del Azuay, promoverá el reconocimiento público de aquellos y aquellas graduados que se destaquen por hacer contribuciones relevantes y aportes al desarrollo en ámbitos científicos, académicos, investigación, vinculación, culturales, deportivos, sociales, etc., a nivel nacional o internacional.

En la selección se considerará parámetros de igualdad de género. Igualmente serán declarados como graduados destacados aquellas personas que lograron culminar sus estudios y son ejemplo para esta comunidad por tener alguna condición de discapacidad.

**SEGUNDA.-** La Coordinación de Vinculación con la Sociedad remitirá los resultados obtenidos del proceso de seguimiento a graduados por medio de un informe, para conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior.

Los documentos aprobados por el OCS, deberán ser remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior anualmente, conforme al artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior.

**TERCERA.-** La Comisión de Desarrollo Informático Institucional será la encargada de proporcionar el sistema informático para el seguimiento a los graduados.

**CUARTA.-** La Comisión de Vinculación con la Sociedad apoyará en todo momento la conformación del Comité Consultivo de Graduados.

**QUINTA.-** Todos los casos no contemplados en el presente reglamento serán analizados por el Órgano Colegiado Superior.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Hasta que el Sistema de Seguimiento a Graduados se encuentre totalmente desarrollado el registro de graduados deberá hacerse de manera manual por los miembros de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.



**SEGUNDA.-** La Coordinación de Vinculación con la Sociedad deberá presentar en un plazo de 90 días, un proyecto que contemple todas las estrategias e insumos físicos y digitales que necesitará para el sistema de seguimiento a graduados.

**TERCERA.-** La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación tendrá un plazo de 180 días, posteriores a la entrega de los insumos referidos en el artículo precedente, para desarrollar completamente el software para seguimiento a graduados, mismo que deberá ser presentado para aprobación del OCS.

El presente reglamento fue aprobado en la Sesión Extraordinaria Quinta del Consejo Académico Superior, dada en Cuenca, a los 23 días del mes de marzo de 2018 y reformado por el Órgano Colegiado Superior en la décima novena sesión extraordinaria, el 27 de agosto de 2019.

Mgst. Marcelo Aguilera Crespo  
**RECTOR**  
**INSTITUTO SUPERIOR**  
**TECNOLÓGICO DEL AZUAY**

Mgst. Mauricio Avilés Ordóñez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**INSTITUTO SUPERIOR**  
**TECNOLÓGICO DEL AZUAY**